

JAMILENA	12.666.667	6.333.333	4.918.466
JIMENA	5.824.000	2.912.000	2.261.459
JODAR	54.000.000	27.000.000	20.968.200
LARVA	9.390.000	4.695.000	3.646.137
LOPERA	22.473.387	11.230.902	8.721.918
LUPION	7.000.000	3.500.000	2.718.100
MANCHA REAL	4.691.250	2.202.000	1.710.073
MARMOLEJO	20.000.000	10.000.000	7.766.000
MARTOS	14.328.397	7.164.198	5.563.716
MENGIBAR	6.000.000	3.000.000	2.329.800
MONTIZON	9.540.306	4.735.443	3.677.545
NAVAS DE SAN JUAN	22.666.666	11.333.331	8.801.465
NOALEJO	6.964.567	3.482.283	2.704.341
ORCERA	16.858.898	8.185.699	6.357.014
PEAL DE BECERRO	10.358.596	5.179.298	4.022.243
PEGALAJAR	10.111.212	5.055.606	3.926.184
PORCUNA	23.689.500	10.971.100	8.520.156
POZO ALCON	7.932.603	3.966.301	3.080.230
PUENTE DE GENAVE	10.000.000	5.000.000	3.883.000
PUERTA DE SEGURA. LA	15.504.414	7.751.482	6.019.801
QUESADA	29.960.751	14.440.253	11.214.300
RUS	15.000.000	7.500.000	5.824.500
SABIOTE	20.000.000	10.000.000	7.766.000
SANTA ELENA	11.160.000	5.580.000	4.333.428
SANTIAGO DE CALATRAVA	7.468.988	3.734.494	2.900.208
SANTIAGO PONTONES	21.619.658	10.809.829	8.394.913
SANTO TOME	9.000.000	4.350.000	3.378.210
SEGURA DE LA SIERRA	20.360.000	10.080.465	7.828.489
SILES	5.500.000	2.750.000	2.135.650
SORIHUELA GUADALIMAR	11.500.000	5.750.000	4.465.450
TORREBLASCOPEYRO	10.820.000	5.410.000	4.201.406
TORREDEL CAMPO	9.551.812	4.775.906	3.708.969
TORREDONJIMENO	18.911.345	9.455.672	7.343.275
TORREPEROGIL	23.891.650	11.412.415	8.862.881
TORRES	6.000.000	3.000.000	2.329.800
TORRES DE ALBANCHEZ	5.200.000	2.600.000	2.019.160
UBEDA	28.057.380	14.028.690	10.894.681
VALDEPEÑAS DE JAEN	16.758.190	8.379.095	6.507.205
VILCHES	11.200.000	5.600.000	4.348.960
VILLACARRILLO	25.874.069	12.937.034	10.046.901
VVA. DE LA REINA	14.109.488	6.918.102	5.372.598
VVA. DEL ARZOBISPO	21.409.219	10.704.609	8.313.199
VILLARES, LOS	9.829.334	4.914.666	3.816.730
VILLARRODRIGO	3.933.500	1.966.200	1.526.951
VILLATORRES	11.250.000	5.625.000	4.368.375
TOTAL	1.159.126.613	560.369.022	435.182.582

SEGUNDO

Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 118/1.992, de 7 de Julio.

TERCERO

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRÉRAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 191/1992, de 3 de noviembre, por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la consideración de Región Objetivo 1 por la Comunidad Económica Europea, lo que supone que la concesión de incentivos económicos puede alcanzar actualmente hasta el 50% sobre la inversión incentivable.

Estos incentivos han sido regulados por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, el Reglamento aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, que la desarrolla y el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de creación y delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía.

El Gobierno andaluz, en coherencia con su política industrial y de desarrollo tecnológico, y en función de la importancia que para nuestra región tiene el Parque Tecnológico de Andalucía, considera oportuno estimular las inversiones de las empresas tecnológicamente avanzadas que se instalen en dicho Parque.

El objetivo de este proyecto es atraer a nuestra Comunidad Autónoma nuevas empresas industriales de tecnología avanzada, para diversificar y modernizar nuestro sector industrial, logrando así la concentración de centros de investigación y desarrollo, públicos y privados, y de empresas tecnológicamente avanzadas.

En este marco, la Junta de Andalucía, a través del Decreto 96/1989, de 3 de mayo, articuló una línea de ayudas para incentivar la instalación de empresas en el Parque Tecnológico. En esta misma línea se encuadra el presente Decreto dada la voluntad del Gobierno de Andalucía de seguir potenciándolo, mediante ayudas a las empresas que se establezcan en el mismo, respetando la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado y los límites de la regulación estatal en la que se encuadra.

Entre las novedades, hay que significar el establecimiento de una nueva línea de subvención que puede alcanzar hasta el importe equivalente a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de noviembre de 1992.

DISPONGO:**Artículo 1º. Objeto.**

Mediante el presente Decreto se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, que, independientemente del sector económico en el que se encuadren, incluyan algunos de las siguientes actividades:

Procesos de investigación y desarrollo (I+D).

Incorporación de alta tecnología en el producto y en la fase de fabricación.

Incorporación de innovaciones y dinamización en la estructura productiva.

Otras que por su carácter complementario aseguren la funcionalidad del Parque.

Artículo 2º. Tipos de ayudas y conceptos subvencionables.

1. Los beneficios que se podrán conceder a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y que cumplan los requisitos establecidos, estarán constituidos por:

a) Subvención a fondo perdido otorgada por lo Consejería de Economía y Hacienda con carácter complementario a las

ayudas tramitadas al amparo de la Ley 50/1985, de Incentivos Económicos Regionales, que podrá alcanzar hasta el máximo establecido en el Real Decreto 652/88, de 24 de junio, de creación y delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía.

Los conceptos de inversión a los que se puede aplicar el porcentaje indicado serán los siguientes:

Activos fijos materiales, vinculados a la realización del proyecto, excluyéndose los elementos de transporte.

Activos intangibles ligados a la inversión solicitada. Dentro de esta partida se subvencionarán con carácter preferente los programas de Investigación y Desarrollo (I+D) que realice la propia empresa en el Parque, incluyéndose entre los conceptos subvencionables los gastos generados por la contratación o colaboración de personal investigador.

b) Subvención de interés sobre préstamos que el solicitante obtenga de entidades financieras a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.

c) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

d) Ayudas a la formación de los trabajadores que se incorporen a las empresas, que podrán solicitarse en las modalidades de formación inicial, formación de personal de alta cualificación, estudio y programación de planes formativos, e intercambios que garanticen la actualización permanente de los conocimientos.

e) Subvención a fondo perdido que podrá alcanzar hasta el equivalente del importe satisfecho en concepto de tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

2. Las ayudas descritas se adecuarán a lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, el Reglamento que la desarrolla, así como el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de creación y delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía.

Asimismo, en caso de concurrencia con ayudas de otros organismos, o Administraciones Públicas, éstas se computarán, igualmente, a los efectos establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, la concesión de las ayudas previstas en el número 1 de este artículo estará condicionada a los créditos correspondientes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3º. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los criterios siguientes:

a) La generación de conocimientos científicos y tecnológicos que la implantación de la empresa y sus programas comporte.

b) La aplicación y experimentación de nuevas tecnologías avanzadas.

c) La difusión y transferencia de tecnología propia y ajena, así como la cooperación con Universidades, centros de investigación, instituciones y otras empresas, en Andalucía.

d) La contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.

2. Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Decreto, se creará una Comisión de Valoración, cuya composición y régimen de funcionamiento será objeto de posterior desarrollo reglamentario.

DISPOSICION ADICIONAL

La vigencia de las líneas de ayudas previstas en el presente Decreto comenzará con la entrada en vigor del mismo, finalizando el día 31 de diciembre de 1996.

No obstante, el Consejo de Gobierno, a la vista de los resultados que se logren y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, podrá prorrogar el plazo de vigencia de dichas ayudas, todo ello sin perjuicio de que su concesión quede condicionada a las oportunas previsiones presupuestarias.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Trabajo, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas privadas que se relacionan el amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 25 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas privadas que se citan al amparo de la Orden de 19 de mayo de 1992 para la mejora de la oferta turística de alojamiento y creación de oferta complementaria en la provincia de Málaga. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 18 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	IMPORTE SUBV.
ISIDRO GORDO GUZMAN,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
FRANCISCO DE PAULA PALACIN TRILLO,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
LUIS LEIVA RODRIGUEZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
MARIA ANGELES QUESADA RAIDAGAN,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
MARIA RUIZ RUIZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
ANTONIO CERDAN CESPEDES,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
FELIX CABEZA GUILLER,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
JUAN SANCHEZ RAMIREZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
JOSEFA ORDONEZ SANTIAGO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
FELIX ENRIQUE GONZALEZ RUIZ,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
LUIS GARCIA DE SOUZA,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
JOSE JULIO VALENZUELA MORENO,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
JUAN DIAZ SANCHEZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
MARIA CARMEN ARAGUEZ GUERRERO,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
ROLANDO WACHSMANN FRANKE,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
JOSE SIERRA SANCHEZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
JOSE MACIAS GOMEZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
MARIA HERRERA TADEO,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
ANA RAMOS BALBUENA,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
AURORA FERNANDEZ CORTES,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	IMPORTE SUBV.
ANA RAMIREZ GONZALEZ,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
MARIA MORENO TANAYO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
MARIA LUISA CAZORLA FRANCO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
FRANCISCO ALVAREZ DE LARA BARRADO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
RAFAELA RODRIGUEZ FEIRIA,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
ANTONIO SANCHEZ PALOMO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
JOSEFA CERDAN GONZALEZ,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
JOSE MARZAL RUIZ,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
RENECIDIOS HERRERA TADEO,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
ANTONIO CABRILLANA NAVAS,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
LUIS MARIANO FRANCO TABANERA,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
MARIA CINTA ALCONABA GINER,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
FRANCISCO CASCADO RAMOS,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
ALFREDO TRIGUERO CHANORRO,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.
RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
MIGUEL MARTIN QUESADA,	TORREMOLINOS,	600.000 PTAS.
FRANCISCO GOMEZ GOMEZ,	TORREMOLINOS,	1.500.000 PTAS.